

RESOLUCIÓN No. 1302

(**14 ABR. 2011**)

"Por la cual se suspenden los términos relativos a los procedimientos administrativos surtidos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, tales como reclamaciones relacionadas con los procesos de selección adelantados y peticiones en general, presentadas durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2011"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial lo establecido en el artículo 2º del Código Contencioso Administrativo y;

CONSIDERANDO

Que el Código Contencioso Administrativo regula la actuación de la Administración Pública ante los particulares y en su artículo segundo establece:

ARTICULO 2o. OBJETO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA. Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.

Que en sesión de fecha 01 de febrero de 2011 la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó por unanimidad, laborar en jornada continua con atención a los ciudadanos los días 19 de febrero, 12 de marzo y 9 de abril de 2011 en el horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., como compensación del lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de abril de 2011, correspondientes a días hábiles de semana santa en los cuales no habrá atención al público.

Que la decisión anterior fue comunicada a toda la ciudadanía mediante publicación efectuada en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, el 08 de febrero de 2011.

Como quiera que las autoridades deben actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, la CNSC dispondrá la suspensión de términos durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2011, en todos aquellos asuntos y procedimientos que de acuerdo a la normatividad que rige los procesos administrativos y los concursos de mérito adelantados por esta entidad, estén sujetos a éstos; tales como peticiones y reclamaciones que deban interponerse con ocasión de los procesos de selección que actualmente se desarrollan.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Suspender*, los términos durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2011, en todos aquellos asuntos y procedimientos que de acuerdo a la normatividad que rige los procesos administrativos y los concursos de mérito adelantados por la CNSC, estén sujetos a éstos; tales como peticiones y reclamaciones que deban interponerse con ocasión de los procesos de selección que actualmente se desarrollan.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Publicar*, el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil para conocimiento de toda la ciudadanía.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 ABR. 2011**

El Presidente,


FRIDOLE BALLÉN DUQUE